MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0513 **DE** 30 SEP 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA 56151, CUYO OBJETO FUE LA *"ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR LOTE 2 CAMIONETA PICK UP NO UNIFORMADA".*

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DEL 26/05/2015, LA RESOLUCIÓN 00277 DEL 27/01/2020, EL DECRETO 150 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021 Y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y la firma ALBORAUTOS S.A.S., suscribieron la orden de compra No. 56151 el 05 de octubre de 2020, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR LOTE 2 CAMIONETA PICK UP NO UNIFORMADA", y teniendo en cuenta que están dados los presupuestos para liquidar unilateralmente la orden de compra en mención, se procede con esta actuación, previa estipulación de las siguientes consideraciones:

I. DATOS GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

ORDEN DE COMPRA: 56151

OBJETO: ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR LOTE 2 CAMIONETA PICK UP NO UNIFORMADA

VALOR: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL ($3.245'036.512,00) INCLUIDO IVA, así:

Linea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 50620	veh03--Vehiculo Seg6	23.0	Unidad	131.780.544.00	3.030.952.512,00
2	CDP 50620	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	42.446.500.00	42.446.500.00
3	CDP 50620	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	129.720.000.00	129.720.000.00
4	CDP 50620	veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	17.020.000.00	17.020.000.00
5	CDP 50620	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	CDP 50620	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
7	CDP 50620	veh03--SOAT	1.0	Unidad	24.897.500.00	24.897.500.00
8	CDP 50620	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00
						3.245.036.512,00 COP

CONTRATISTA: ALBORAUTOS S.A.S.

NIT: 800.240.258-4

REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO AURELIO ÁVILA NAVARRETE

IDENTIFICACIÓN: C.C. 79´141.861 de Bogotá D.C.

FECHA DE EMISIÓN: 05 de octubre de 2020

FECHA DE VENCIMIENTO: 26 de diciembre de 2020

FORMA DE PAGO: las relacionadas en la cláusula 10 "Facturación y Pago" del Acuerdo Marco de Precios.

SUPERVISORES: Responsable de Movilidad DIASE, DIJIN y DIPOL, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera.

MODIFICACIÓN No. 1 del 25 de diciembre de 2020

Modificó la fecha de vencimiento de la orden de compra, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2021. Modificación que se encuentra soportada por concepto del supervisor mediante comunicaciones oficiales No. S-2020-039685-DIRAF, No. S-2020-037281-DIPOL, No. S-2020-037529-DIPOL y solicitud de prórroga por parte del proveedor de fecha 17/12/2020, radicado en la ventanilla única de la Dirección General de la Policía Nacional con No. E-2020-063290-DIPON el día 18/12/2020 y alcance allegado por correo electrónico el 24/12/2020.

FECHA DE TERMINACIÓN: 13 de agosto de 2021

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC** Y FECHA	VALOR FINAL
50620 del 02/09/2020	$3.245'036.512,00	184120 del 05/10/2020	$3.245'036.512,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
**Registro Presupuestal del Compromiso

FORMATO DE RECEPCIÓN BIENES: Mediante formato de recepción de bienes No. 009 del 13 de agosto de 2021, suscrito por el señor intendente JHONNY LEANDRO RAMÍREZ MATEUS Almacenista del Grupo de Movilidad DIRAF, los supervisores de la orden de compra señores intendente REINEL ORLANDO DULCE CHECA, intendente JOHN FREDY ESCOBAR, Subintendente JUAN PABLO CALLE ÁLZATE supervisores de la orden de compra y el señor JULIO CESAR LARA GARCÍA Gerente de Licitaciones y Flotas del Grupo ALBORAUTOS, realizaron la recepción y verificación de las 23 camionetas pick-up no uniformadas, de conformidad con las condiciones y términos pactados en las especificaciones técnicas, en el acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos III, así:

LÍNEA 1	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES		FACTURAS		
	Número	Fecha	Número	Fecha	Valor
VEHÍCULOS SEG6	009	13/08/2021	TVT3849	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3833	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3852	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3834	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3835	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3855	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3851	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3832	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3850	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3848	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3847	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3846	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3845	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3844	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3843	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3842	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3841	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3840	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3839	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3838	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3837	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3836	24/05/2021	131'780.544,00
			TVT3853	24/05/2021	131'780.544,00
	TOTAL				$3.030'952.512,00

Frente a la línea 2 "ADECUACIONES Y ACCESORIOS ADICIONALES" y línea 3 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO", la firma ALBORAUTOS S.A.S., allegó las siguientes facturas, así:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	FACTURAS		
		NÚMERO	FECHA	VALOR
2	Adecuaciones y Accesorios Adicionales	IVT6170	26/05/2021	42'446.500,00
3	Mantenimiento Preventivo	IVT6171	26/05/2021	129'720.000,00
VALOR TOTAL				$172'166.500,00

Para un valor total de las líneas 1, 2 y 3 de $3.203'119.012,00

BALANCE DE PAGOS

VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA	VALOR A PAGAR	VALOR NO EJECUTADO	VALOR FACTURADO	VALOR TOTAL, PAGADO
$3.245'036.512,00	$3.226'879.760,00	$18'156.752,00	$0,00	$0,00

ORDEN DE COMPRA No. 56151			FACTURAS			VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO
LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO	NÚMERO	FECHA	VALOR		
4	Requerimientos de la Matricula	$17'020.000,00	IVT6172	26/05/2021	$17'020.000,00	$5'009.998,00 NOTA 1*	$12'010.002,00
7	SOAT	$24'897.500,00	IVT6173	26/05/2021	$24'897.500,00	$18'750.750,00 NOTA 2*	$6'146.750,00
VALOR TOTAL		$41'917.500,00	VALOR		$41'917.500,00	$23'760.748,00	$18'156.752,00 NOTA 3*

Nota 1: el valor ejecutado en la línea 4 correspondiente a requerimientos de la Matricula, fue de $5'009.998,00 el cual corresponde a:

- $4'526.998,00, el cual obedece al pago por concepto de matrícula de las 23 camionetas PICK UP 4X4, cancelado a la UT SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REGISTRO Y TRÁNSITO SERT-SOACHA con número de NIT 900.885.028-8, reflejados en el soporte de pago.

- $483.000,00, el cual obedece al pago tarjeta de peajes TIE, cancelado al Banco Davivienda mediante la consignación No. (92)02500807898131 del 09 de julio de 2021, es de aclarar que la consignación refleja el valor de $819.000,00 el cual corresponde del pago de tarjeta de peajes TIE de 39 camionetas de las órdenes de compra No. 55129 por 16 camionetas pick-up uniformadas y No. 56151 por 23 camionetas pick-up no uniformadas, siendo el costo individual por cada tarjeta de peajes TIE de $21.000,00.

Nota 2: el valor ejecutado en la línea 7 correspondiente a SOAT por un valor de $18'750.750,00 el cual corresponde al valor del pago de 23 pólizas del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito SOAT, mediante la Compañía Aseguradora Seguros Mundial por un valor individual de $815.250,00 y el cual corresponde a las pólizas No. 81021662-600233801, 81021663-600233806, 81021664-600233808, 81021665-600233811, 81021666-600233812, 81021667-600233814, 81021668-600233815, 81021669-600233816, 81021670-600233817, 81021671-600233818, 81021672-600233820, 81021673-600233821, 81021674-600233822, 81021675-600233823, 81021676-600233824, 81021677-600233825, 81021678-600233826, 81021679-600233827, 81021680-600233828, 81021681-600233830, 81021682-600233831, 81021683-600233832, 81021733-600234394.

Nota 3: la suma de *$18'156.752,00 mencionado en la casilla de "*valor no ejecutado*", obedece a:

- Factura electrónica de venta No. IVT6172 por concepto de matrícula y tarjeta TIE de las 23 camionetas no uniformadas, por valor de $17'020.000,00, correspondiente a la línea 4 de la orden de compra "REQUERIMIENTOS DE LA MATRÍCULA", donde se contempló un valor de $17'020.000,00, de los cuales se ejecutaron $5'009.998,00 quedando un valor no ejecutado de $12'010.002,00.

- Factura electrónica de venta No. IVT6173 por concepto de la adquisición SOAT, la cual tiene un valor asignado de $24'897.500,00 correspondiente a la línea 7 de la orden de compra "SOAT", de los cuales se ejecutaron $18'750.750,00 quedando un valor no ejecutado de $6'146.750,00.

Mediante oficio No. GS-2021-089116-DIJIN del 13 de julio de 2021 los supervisores de la orden de compra No. 56151, solicitaron a la firma ALBORAUTOS S.A.S., el ajuste al costo unitario de la matrícula y SOAT, los cuales fueron facturados por un valor superior a lo establecido por el Ministerio de Transporte y FASECOLDA, motivo por el cual se solicitó al contratista generar nota crédito correspondiente a las facturas electrónicas de venta IVT6172 y IVT6173.

Mediante comunicación oficial sin número del 13 de julio de 2021, el señor FERNANDO AURELIO ÁVILA NAVARRETE, Representante Legal de la firma ALBORAUTOS S.A.S, da respuesta al oficio No. GS-2021-089116-DIJIN del 13 de julio de 2021 indicando a los señores supervisores de la orden de compra 56151, que no es viable el reintegro de los menores costos en matrícula y SOAT.

RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

No.	RADICADO	FECHA	PERÍODO REPORTADO
1	S-2020-031992-DIPOL	05/11/2020	octubre 2020
2	S-2020-035420-DIPOL	09/12/2020	noviembre 2020
3	S-2021-01564-DIPOL	13/01/2021	diciembre 2020
4	S-2021-004283-DIPOL	12/02/2021	enero 2021
5	S-2021-006830-DIPOL	03/03/2021	febrero 2021
6	GS-2021-068835-DIJIN	05/04/2021	marzo 2021
7	GS-2021-006681-DIASE	05/05/2021	abril 2021
9	GS-2021-010061-DIJIN	30/07/2021	junio 2021
10	GS-2021-010706-DIJIN	12/08/2021	julio 2021
11	GS-2021-027772-DIPOL	17/09/2021	agosto 2021
12	GS-2021-027772-DIPOL	24/09/2021	Informe final

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y GARANTÍA

Se encuentra pendiente la ejecución parcial del mantenimiento, revisiones, ajustes y garantías dispuestos por la marca, según lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos III, Cláusula 7 *"Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria"*, - numeral 7.6: *"El Proveedor debe cumplir con: … (v) Esquema o Programa de Mantenimiento para las Referencias"*, para los siguientes automotores:

No.	TIPO VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	PLACA	SIGLA	UNIDAD	MODELO
1	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY497	09-0808	DIASE	2021
2	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY490	28-0936	DECAU	2021
3	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY486	09-0799	DIASE	2021
4	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY487	09-0800	DIASE	2021
5	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY488	09-0801	DIASE	2021
6	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY492	09-0802	DIASE	2021
7	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JVN300	09-0803	DIASE	2021
8	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY493	09-0804	DIASE	2021
9	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY494	09-0805	DIASE	2021
10	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY496	09-0807	DIASE	2021
11	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JVN272	09-0809	DIASE	2021
12	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY479	27-3417	MECAL	2021
13	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY481	08-1744	DIPRO	2021
14	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY482	27-3419	MECAL	2021
15	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY483	27-3420	MECAL	2021
16	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY498	27-3421	MECAL	2021
17	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY499	27-3422	MECAL	2021
18	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY491	33-0622	DEARA	2021
19	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY489	47-0221	DEVIC	2021
20	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY485	27-3433	MECAL	2021
21	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY484	40-1179	DECOR	2021
22	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY480	17-1-1841	MEBOG	2021
23	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	JNY495	09-0806	DIASE	2021

De igual forma el contratista, deberá cumplir en el trascurso de la ejecución de los mantenimientos post-venta según lo dispuesto en el citado acuerdo en su cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores Obligaciones: *"(…)* **Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores - Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:** numeral **11.44** *"Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos*

según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.

Asimismo, con lo dispuesto en el numeral 11.45, *"Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos".*

De igual manera, con lo establecido en los numerales: **11.54,** *"Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo",* **11.60** *"El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo".*

Y con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección en su literal D. Especificaciones Técnicas de los Vehículos, la cual señala: "*(ii) La garantía de los vehículos será por un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de entrega del Vehículo a la Entidad Compradora o 50.000 kilómetros de recorrido, lo que primero se cumpla (aplica para la totalidad de los Vehículos del presente proceso)".*

B. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Mediante oficio No. GS-2021-008774/DIASE-ARAFI-1.10 del 18 de junio de 2021, los supervisores de la orden de compra informaron al señor Brigadier general Henry Armando Sanabria Cely, Director Administrativo y Financiero, el posible incumplimiento indicando:

> que: *"(...) El 12 de mayo, se realiza una reunión de coordinación en las instalaciones de ALBORAUTOS SAS, ubicada en la calle 134 A No. 45-95, en la cual se indica que se están resolviendo una serie de contratiempos al momento de generar las facturas electrónicas para proceder al proceso de matricula de las 18 camionetas que estaban en alistamiento, por otra parte las cinco restantes ya se encuentran en el puerto de Buenaventura, pero con ocasión a los bloqueos generados por las diferentes protestas sociales del país, no es posible realizar el traslado de desplazamiento hasta tanto no se cuente con las condiciones de seguridad para el mismo, posterior a ello se iniciará con el proceso de alistamiento y entrega.*
>
> *Es de anotar que a la fecha se cuentan con dieciocho (18) días calendario de incumplimiento, el cual asciende a las suma de $3.245'036.512,00, y no se tiene proyectado que los automotores sean entregados la siguiente semana de acuerdo a lo informado por parte de la firma ALBORAUTOS SAS (...)".*

Mediante oficio No. GS-2021-108039-DIJIN del 24 de agosto de 2021, los supervisores de la orden de compra informaron al señor brigadier general Henry Armando Sanabria Cely, Director Administrativo y Financiero, que se realizaron entregas parciales entre el 28 y el 30 de junio de 2021, por parte de la firma ALBORAUTOS S.A.S., de las 23 camionetas PICK UP 4X4 marca TOYOTA HILUX, modelo 2021, por otra parte y de acuerdo a los informes de supervisión de los meses de junio y julio, esta situación no generó traumatismos, ni tampoco interrupción en la prestación del servicio de la Policía Nacional.

Mediante oficio GS-2021-031229-DIRAF del 16 de septiembre de 2021, el señor capitán ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ, Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF, recomendó al señor brigadier general Henry Armando Sanabria Cely, Director Administrativo y Financiero, el archivo del presunto incumplimiento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

> Revisados los antecedentes obrantes en la carpeta, y ante los mencionados hechos, esta asesoría indica, que si bien es cierto se evidenció retraso en la entrega pactada en la orden de compra, los elementos fueron recibidos por la Policía Nacional a satisfacción[1], no se advierte la existencia de un perjuicio que pueda probarse, lo que genera que no se pueda aplicar la cláusula penal establecida en el acuerdo de voluntades, porque aunque no deba probarse el perjuicio, el mismo, si debe existir, y en este caso no se evidencia, máxime cuando los supervisores indican mediante oficio GS-2021-108039 /DIJIN del 24 de agosto de 2021, que no se generó traumatismo, ni tampoco interrupción en la prestación del servicio de la Policía Nacional.
>
> Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y en consideración a que los hechos sobre los cuales versaba esta controversia han desaparecido, se sugiere a mi General dar terminación al presente procedimiento y en consecuencia archivar las diligencias.

C. TRÁMITE ADELANTADO PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN

Mediante formato de recepción de bienes No. 009 del 13 de agosto de 2021, suscrito por el señor intendente JHONNY LEANDRO RAMÍREZ MATEUS, Almacenista del Grupo de Movilidad DIRAF, los supervisores de la orden de compra señores intendente REINEL ORLANDO DULCE CHECA, intendente JOHN FREDY ESCOBAR, subintendente JUAN PABLO CALLE ÁLZATE, supervisores de la orden de compra y el señor JULIO CESAR LARA GARCÍA, Gerente de Licitaciones y Flotas del Grupo ALBORAUTOS S.A.S., realizaron la recepción y verificación de las 23 camionetas pick-up no uniformadas, de conformidad con las condiciones y términos pactados en las especificaciones técnicas, en el acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos III.

La firma ALBORAUTOS S.A.S., cancela a la Compañía Aseguradora Seguros Mundial un valor unitario de $815.250 por concepto de pólizas del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito SOAT, para un valor total de $18'750.750,00 correspondiente al SOAT (línea 7 de la orden de compra) de las 23 camionetas PICK UP 4X4.

Mediante soporte de pago 003 del 02 de julio de 2021, la firma ALBORAUTOS S.A.S., cancela a la UT SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REGISTRO Y TRÁNSITO SERT-SOACHA con número de NIT 900.885.028-8, la suma $4'526.998,00 por concepto de Requerimientos de la matrícula (línea 4 de la orden de compra) de las 23 camionetas PICK UP 4X4.

Mediante consignación No. (92)02500807898131 del 09 de julio de 2021 al Banco Davivienda, la firma ALBORAUTOS S.A.S., realiza el pago de $483.000,00, el cual obedece al pago tarjeta de peajes TIE, es de aclarar que la consignación refleja el valor de $819.000,00 el cual corresponde del pago de tarjeta de peajes TIE de 39 camionetas de las órdenes de compra No. 55129 por 16 camionetas pick-up uniformadas y No. 56151 por 23 camionetas pick-up no uniformadas, siendo el costo unitario por cada tarjeta de peajes TIE de $21.000,00

VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA	VALOR A PAGAR	VALOR NO EJECUTADO	VALOR FACTURADO	VALOR TOTAL PAGADO
$3.245'036.512,00	$3.226'879.760,00	$18'156.752,00	$0,00	$0,00

Se determinó "*valor no ejecutado*" la suma de $18'156.752,00, así:

- Correspondiente a la línea 4 de la orden de compra "REQUERIMIENTOS DE LA MATRÍCULA", donde se contempló un valor de $17'020.000,00, de los cuales se ejecutaron $5'009.998,00 quedando un valor no ejecutado de $12'010.002,00.

- Correspondiente a la línea 7 de la orden de compra "SOAT", el cual contempló un valor de $24'897.500,00, de los cuales se ejecutaron $18'750.750,00 quedando un valor no ejecutado de $6'146.750,00.

Mediante oficio No. GS-2021-089116-DIJIN del 13 de julio de 2021, los supervisores de la orden de compra No. 56151, solicitaron a la firma ALBORAUTOS S.A.S., el ajuste al costo unitario de la matrícula y SOAT, los cuales fueron facturados por un valor superior a lo establecido por el Ministerio de Transporte y FASECOLDA, motivo por el cual se solicitó al contratista generar nota crédito correspondiente a las facturas electrónicas de venta IVT6172 y IVT6173.

Que mediante oficio del 13 de julio de 2021, suscrito por el señor FERNANDO ÁVILA NAVARRETE, Representante legal de la firma ALBORAUTOS S.A.S., dio a conocer su respuesta a la solicitud elevada por los supervisores de la orden de compra 56151, así:

"(...)

TOYOTA

ALBORAUTOS S.A.S

NIT. 800.[illegible]258-4

RENAULT

Bogota DC 13 de Julio de 2021

SEÑORES

Intendentes

REINEL ORLANDO DULCE CHECA / JHON FREDY ESCOBAR / JUAN PABLO CALLE A.

DIASE-DIJIN –DIPOL.

Supervisores de la OC 56151. COMPRA 23 CAMIONETAS NO UNIFORMADAS POLICIA.

DIRAF

ASUNTO; Respuesta a su solicitud de reintegro de menor costo en SOAT Y MATRICUALS segun terminos de la OC 56151. OFICIO GS 2021 089116 DEL 13 de JULIO 2021.

En atención a los términos definidos en la citada orden de compra 56151 donde su contenido en objeto y terminos fueron por Uds. autorizados y aceptados en su oportunidad al evaluar la propuestas formuladas en el simulador de compra, donde dimos clara respuesta a cada uno de los requerimientos formulados dentro de estos el valor unitarios de cada vehiculo, los mantenimientos, soat y matriculas etc, en respuesta a su solicitud de cotizacion con las evaluaciones posteriores de Uds. para poder efectuar su adjudicacion sin condicionamientos de ningun tipo, en todo su contenido, no quedando esta sujeta a cambios de caracter economico en ninguno de sus conceptos o presupuestos aceptados, no vemos viable esta solicitud de reintegro de sus por **menores costos en SOAT y Matriculas** en tramites aun, segun sus **comunicación del GS-2021-089116 del 13 de Julio 2021** por las razones que aca exponemos.

Nuestra organizacion comercial **ALBORAUTOS SAS** en esta operacion y en esta clara y oportuna informacion a Uds. compartida del **desabastecimiento** de vehiculos al terminar el año 2020, al no contar con los modelos 2020 del importador con el valor ofrecido en esta negociacion y establecido en esa orden de compra, le ha tocado asumir el mayor y cuantioso valor por vehiculo al tener que entregarles a Uds. para poder dar cabal cumplimento a este compromiso modelos 2021, con un sobrecosto de aproximadamente $ [illegible] por unidad **(VER CUADRO ANEXO DE RESUMEN DE COSTOS)**, los demas beneficios para la entidad de este nuevo modelo al compararlo con el precedente cotizado modelo 2020 y como nos obliga el acuerdo marco en su minuta del contrato que lo rige.

Adicional a esta afectacion economica, les recuerdo el sobrecosto financiero ocasionado por el error de **habernos solicitado la anulacion de las facturas a Uds. hechas para fecha del 26 de Abril**, para dar **cumplimiento al nuevo proceso de SIIF NACION en facturacion electronica** y el cual solo tenia vigencia desde el 1 de Mayo del 2021. Dados los inconvenientes en su implementacion finalmente las aceptaron tal cual como se venia haciendo dicho proceso, despues de mas de un mes. En este proceso justo de facturacion, matriculas etc. llevamos mas de dos meses con los consecuentes costos financieros adicionales solo por estas demoras, que ademas aun no nos han informado sobre la matricula final de las 23 unidades indicadas, donde por falta de firma de formularios y comparendos han perjudicado en costos adicionales el proceso final citado.

Cabe recordar tambien que todos los documentos para proceso de matricula se entregaron a la brevedad segun lo solicitado y la entidad se ha tomado mas de mes y medio en ejecutar este proceso de matricula que en resumen se traduce en un perjuicio cuantioso en el costo financiero adicional pues los vehiculos suman en promedio mas de cinco meses en nuestro inventarios y aun no se recibe de Uds. el pago de estos ya recibidos a su satisfacción y que cada dia que pasa es por la cifra de negocio muy grave en el seguro resultado de perdida cuantiosa como se puede prever desde ahora.

El costo de oportunidad de esta operación es altamente perjudicial para nuestra organizacion, pues ademas se ha visto afectado por las variaciones en la volatilidad del dolar que ha hecho que el importador modifique sus precios de facturacion a los concesionarios de manera constante segun los lotes de asignaciones de unidades y mes de llegadas

Como es de su conocimiento **COLOMBIA COMPRA** en su minuta del contrato que rige nuestras operaciones por igual para proveedores y compradores no exceptúa posibilidades de mayores o menores costos a favor de las partes y se deben cumplir los terminos fijados en su orden de compra en todos los conceptos allí establecidos.

El valor de reintegro que Ud. nos solicita en su comunicación, en muy poco alcanza grandes sobrecostes acá referidos, pero tampoco obedecen a una condicion establecida en los procesos del acuerdo marco en sus precios y propuestas económicas

La compensación a Uds. en esta operacion al recibir estos vehiculo año modelo 2021 por año modelo 2020 son muy evidentes y el no tener que Uds. asumir ningun sobrecosto financiero por la política establecida en COLOMBIA COMPORA EFICIENTE para lotes superiores a 20 Unidades, de poder recibir parciales por el volumen de compra, como hubiese sido lo adecuado, pero que nos informaron solo recibir la totalidad de unidades

Hemos efectuado un ejercicio aproximado de los sobrecostos asumidos por nuestra organización **ALBORAUTOS SAS** que acá anexamos, donde a Uds. les solicitamos muy respetuosamente considerar si esta a bien solicitarles el reintegro de estos cuantiosos sobre costos y muy en particular los ocasionados desde el mes de abril, por tramites de matrícula en tiempo no contempladas en el acuerdo marco cuando pudimos entregar estas unidades, hace dos meses y con costos adicionales financiero que están afectando gravemente estas perdida acá resumidas.

CUADRO RESUMEN DE MAYORES COSTOS OPERACION ASUMIDOS POR ALBORAUTOS SAS OC 56151

ITEM	PRECIOS SEGÚN MODELO	DIFERENCIA X VEHICULO	CANTIDAD	VALOR VALOR ASUMIDO POR ALBORAUTOS	COSTO FINANCIERO ESTIMADO A LA FECHA ASUMIDO POR ALBORAUTOS SAS DESDE EL MES DE FEBRERO 2021 DE FACTURACION A LA FECHA	TOTAL COSTOS ASUMIDOS ALBORAUTOS SAS	MAYOR COSTO UNITARIO VEH
TOYOTA HILUX GASOLINA 4X4 DC 2020	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOYOTA HILUX GASOLINA 4X4 DC 2021	$ [illegible]						

Con estas claras explicaciones la entidad podra entender que el pequeño ahorro obtenido de la exoneracion de matriculas y Soat en muy poco compensa el enorme sobre costo acá indicado de mas de **$322.287.500.000 millones de pesos** y que por supuesto estamos cumpliendo con nuestra estructura de costos con la unica y la firme intencion de cumplirles. Todos los costos en una orden de compra tienen valor costos y margen de operación en cada uno de los items cotizados, unos al bajo como en el caso del valor de los vehiculos nos arrojan una perdida no recuperada por los demas conceptos allí involucrados.

Creemos para cualquier organismo de control – CONTRALORIA ETC. que necesite verificar los términos ECONOMICOS pactados en esta ORDEN DE COMPRA 56151, en todos sus criterios, con la información acá indicada dejamos una explicación o prueba fehaciente de la realidad de enormes sobre costos en esta operación para el proveedor, ALBORAUTOS SAS.

Por todo lo anterior no es posible aceptar su amable solicitud y se les agradece coayudarnos con la mayor diligencia posible, en el proceso final de tramite de pago de esta orden de compra dando el cumplimiento de la misma con la entrega ya efectuada de estas unidades a satisfacción y sorteadas dificultades de todos conocidas

Respetuosamente

FERNANDO ÁVILA NAVARRETE

PRESIDENTE
ALBORAUTOS SAS

Que el 05 de agosto de 2021, se realizó reunión en las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera, donde asistieron el señor Subdirector Administrativo y Financiero, la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Área de Contratación, el Área Financiera, y el Supervisor de la orden de compra, con el propósito de aclarar las inquietudes referentes al pago de los conceptos de SOAT y matrícula de la orden de compra suscrita,

El trámite de liquidación es el que está previsto en el artículo 60 de la Ley 1150 del 2007, donde la Entidad se encuentra agotando la etapa de la liquidación bilateral y poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo; es de resaltar que si llegado el caso no se llegara a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación bilateral, la entidad procederá a realizar la liquidación de forma unilateral.

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó la certificación del 03 de mayo de 2021, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

II. FUNDAMENTOS LEGALES PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Policía Nacional y demás leyes y decretos complementarios.

III. ANTECEDENTES DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Mediante oficio No. GS-2021-032309-DIRAF-ARCON-217.3 del 24 de septiembre de 2021, enviado en la misma fecha, desde el casillero diraf.arcon-gucon4@policia.gov.co a los casilleros de correo electrónico lbenites@alborautos.com y juliolara06@gmail.com, suscrito por el señor brigadier general Henry Armando Zanabria Cely, Director Administrativo y Financiero, se envió al representante legal de la firma ALBORAUTOS S.A.S., el proyecto de acta de liquidación bilateral de la orden de compra 56151.

2. Mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2021, enviado del casillero de correo jlara@alciautos.com.co al casillero de correo diraf.arcon-gucon4@policia.gov.co, el contratista a través de su gerente de licitaciones y flotas señor Julio Cesar Lara García, la firma ALBORAUTOS S.A.S., dió respuesta a la solicitud de convocatoria, así:

"(...)

Hemos recibido su comunicación con fecha VIERNES 24 de septiembre de 2021- DIRAF-ARCON-17.3 a las 20: 41 PM. en nuestros correos , donde se requiere a ALBORAUTOS SAS Y su representante legal para la firma de acta de acuerdo bilateral para liquidar la orden de compra 56151 de suministro de 23 camionetas CIVIL Policía entregadas a Uds. a satisfacción entre el 28 al 30 de Junio de 2021, cumpliendo con los procesos finales de matrículas etc. como lo señalan en el documento ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL ORDEN DE COMPRA 55129, aclarando que la fecha correcta de entrega de los bienes fue del 28-30 de junio del 2021, como aparece en la página 7 del acta por Uds. enviada y no el 13 de Agosto como aparece el punto 4 FORMATO DE RECEPCION DE LOS BIENES .

En nuestras comunicación a Uds. remitida el 13 de julio de 2021 , respuesta a solicitudes de nota crédito para esta ORDEN DE COMPRA 56151, hicimos expreso nuestro desacuerdo o negativa sobre la solicitud de efectuar unas notas crédito a favor de la entidad , sobre el valor en matrículas y Soat y el mismo concepto fue reiterado por ALBORAUTOS SAS , en reunión del pasado 5 de Agosto de 2021 celebrada en sus oficinas , donde se determinó con Uds. se procedería entonces a efectuar dicha liquidación UNILATERAL en vista de no haber logrado el acuerdo sobre la aceptación de esas notas crédito en concepto de matrícula y Soat la cual reiteramos de nuevo en esta comunicación a su solicitud .

Los perjuicios en costo financiero de esta situación que ya va para tres meses desde la entrega de los vehículos son muy evidentes, afectando drásticamente la rentabilidad y pérdidas en esta operación como es de fácil estimación.

Agracemos entonces se proceda como Uds. lo indican a la liquidación UNILATERAL IPSO FACTO a fin de poder recibir a la brevedad el pago según su liquidación.

(...)".

3. Que a la fecha, no se ha presentado el señor FERNANDO AURELIO ÁVILA NAVARRE, representante legal de la firma ALBORAUTOS S.A.S., para la suscripción del acta de liquidación bilateral previa notificación o convocatoria enviada por la entidad.

En tal sentido esta Dirección entiende que no existe voluntad por parte del señor Fernando Aurelio Ávila, representante legal de la firma ALBORAUTOS S.A.S., para llevar a cabo una liquidación bilateral, y considerando que a fecha actual la Dirección Administrativa y Financiera no ha sido notificada de la admisión de alguna demanda a través de la cual se pretenda la liquidación de la orden de compra 56151, la entidad procederá a liquidar de manera unilateral la orden de compra suscrita conforme a la petición realizada por el contratista a través del correo electrónico del 27 de septiembre de 2021.

IV. CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

Que la Dirección Administrativa y Financiera advierte que ante la ausencia de la voluntad y negativa de suscribir el acta de liquidación bilateral de la orden de compra 56151, se procede a realizar la liquidación unilateral de la orden de compra en cita.

A continuación se encuentra la balanza de pagos, así:

VALOR TOTAL, DE LA ORDEN DE COMPRA	VALOR A PAGAR	VALOR NO EJECUTADO	VALOR FACTURADO	VALOR TOTAL PAGADO
$3.245'036.512,00	$3.226'879.760,00	$18'156.752,00	$0,00	$0,00

ORDEN DE COMPRA No. 56151			FACTURAS			VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO
LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRECIO	NÚMERO	FECHA	VALOR		
4	Requerimientos de la Matricula	$17'020.000,00	IVT6172	26/05/2021	$17'020.000,00	$5'009.998,00 NOTA 1*	$12'010.002,00
7	SOAT	$24'897.500,00	IVT6173	26/05/2021	$24'897.500,00	$18'750.750,00 NOTA 2*	$6'146.750,00
VALOR TOTAL		$41'917.500,00	VALOR		$41'917.500,00	$23'760.748,00	$18'156.752,00 NOTA 3*

Nota 1: el valor ejecutado en la línea 4 correspondiente a requerimientos de la matrícula, fue de $5'009.998,00 el cual corresponde a:

- $4'526.998,00, el cual obedece al pago por concepto de matrícula de las 23 camionetas PICK UP 4X4, cancelado a la UT SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REGISTRO Y TRÁNSITO SERT-SOACHA con número de NIT 900.885.028-8, reflejados en el soporte de pago.

- $483.000,00, el cual obedece al pago tarjeta de peajes TIE, cancelado al Banco Davivienda mediante la consignación No. (92)025008007898131 del 09 de julio de 2021, es de aclarar que la consignación refleja el valor de $819.000,00 el cual corresponde del pago de tarjeta de peajes TIE de 39 camionetas de las órdenes de compra No. 55129 por 16 camionetas pick-up uniformadas y No. 56151 por 23 camionetas pick-up no uniformadas, siendo el costo individual por cada tarjeta de peajes TIE de $21.000,00.

Nota 2: el valor ejecutado en la línea 7 correspondiente a SOAT por un valor de $18'750.750,00 el cual corresponde al valor del pago de 23 pólizas del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito SOAT, mediante la Compañía Aseguradora Seguros Mundial por un valor individual de $815.250,00 y el cual corresponde a las pólizas No. 81021662-600233801, 81021663-600233806, 81021664-600233808, 81021665-600233811, 81021666-600233812, 81021667-600233814, 81021668-600233815, 81021669-600233816, 81021670-600233817, 81021671-600233818, 81021672-600233820, 81021673-600233821, 81021674-600233822, 81021675-600233823, 81021676-600233824, 81021677-600233825, 81021678-600233826, 81021679-600233827, 81021680-600233828, 81021681-600233830, 81021682-600233831, 81021683-600233832, 81021733-600234394.

Nota 3: la suma de *$18'156.752,00 mencionado en la casilla de "*valor no ejecutado*", obedece a:

- Factura electrónica de venta No. IVT6172 por concepto de matrícula y tarjeta TIE de las 23 camionetas no uniformadas, por valor de $17'020.000,00, correspondiente a la línea 4 de la orden de compra "REQUERIMIENTOS DE LA MATRÍCULA", donde se contempló un valor de $17'020.000,00, de los cuales se ejecutaron $5'009.998,00 quedando un valor no ejecutado de $12'010.002,00.

- Factura electrónica de venta No. IVT6173 por concepto de la adquisición SOAT, la cual tiene un valor asignado de $24'897.500,00 correspondiente a la línea 7 de la orden de compra "SOAT", de los cuales se ejecutaron $18'750.750,00 quedando un valor no ejecutado de $6'146.750,00.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Administrativo y Financiero,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: liquidar unilateralmente la orden de compra 56151 del 05 de octubre de 2020, de conformidad con los numerales I, II, III y IV de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: determinar como valor no ejecutado la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($18'156.752,00), correspondiente al registro presupuestal del compromiso No. 184120 del 05/10/2020 y al certificado de disponibilidad presupuestal No. 50620 del 02/09/2020, por los siguientes conceptos:

- A la línea 4 de la orden de compra "REQUERIMIENTOS DE LA MATRÍCULA", donde se contempló un valor de $17'020.000,00, de los cuales se ejecutaron $5'009.998,00 quedando un valor no ejecutado de $12'010.002,00.

- A la línea 7 de la orden de compra "SOAT", el cual contempló un valor de $24'897.500,00, de los cuales se ejecutaron $18'750.750,00 quedando un valor no ejecutado de $6'146.750,00.

ARTÍCULO TERCERO: que la Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera, deberá cancelar a favor de la firma ALBORAUTOS S.A.S., identificado con NIT 800.240.258-4, por concepto de valor ejecutado y no pagado la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($3.226'879.760,00), discriminados así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	veh03--Vehículo Seg6	23	$131'780.544,00	$3.030'952.512,00
2	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1	$42'446.500,00	$42'446.500,00
3	veh03--Mantenimiento Preventivo	1	$129'720.000,00	$129'720.000,00
4	veh03--Requerimientos de la Matricula	1	$5'009.998,00	$ 5'009.998,00
7	veh03--SOAT	23	$ 815.250,00	$18'750.750,00
VALOR FINAL				**$3.226'879.760,00**

ARTÍCULO CUARTO: las partes se obligan a continuar con las actividades de mantenimiento preventivo contemplado en la línea 3 de la orden de compra No. 56151, adquirido por la Policía Nacional a través del Acuerdo Marco de Precios según los términos que se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección *y* que en su *Pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de una Tercera Generación del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos* estable lo siguiente: "(…) literal *D. Especificaciones Técnicas de los Vehículos (ii) La garantía de los vehículos será por un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de entrega del Vehículo a la Entidad Compradora o 50.000 kilómetros de recorrido, lo que primero se cumpla (aplica para la totalidad de los Vehículos del presente proceso). (…)".*

ARTÍCULO QUINTO: notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la firma ALBORAUTOS S.A.S., de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la

Ley 1437 de 2011, y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SEXTO: contra la presente resolución, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: una vez ejecutoriada la presente resolución, se dispone su publicación en la tienda virtual.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 30 SEP 2021

Brigadier general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional

Elaboró: Intendente Reinel Orlando Dulce Checa
Responsable de Movilidad DIASE
Intendente John Fredy Escobar
Responsable de Movilidad DIJIN
Intendente Alber Jaiver Cotacio Téllez
Almacenista de Movilidad DIPOL
Revisó: PRO 06. Doralina Medrano Perea
Analista Contractual y Seguimiento
Revisó: CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento
Revisó: CT. Ingrid Nayibe Acosta Castillo
Jefe Área de Contratación – DIRAF
Revisó: CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos – DIRAF
Revisó: CR. Albeiro Ruiz Reyes
Subdirector Administrativo y Financiero – DIRAF

Fecha de elaboración: 27/09/2021
Ubicación C:\Mis documentos\2021

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha se deja constancia, que la Resolución No. 0513 del 30 de septiembre de 2021, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA 56151, CUYO OBJETO FUE LA "ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR LOTE 2 CAMIONETA PICK UP NO UNIFORMADA""***, quedó ejecutoriada en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 Ibídem, el **21 de octubre de 2021.**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Capitán **RAFAEL FERNANDO AMAYA AMAYA**
Jefe Área de Contratación DIRAF (e)

Elaboró: PRO 06 Doralina Medrano Perea
Revisó: CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
Fecha de elaboración: 22/10/2021
Ubicación: Mis documentos/ liquidaciones

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono 3159415
diraf.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SC 6545-1 6 NE SI-CER431788 CO-SC-6545-1 6 NE